Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

y años porque en el tiempo
del requerimiento
fue dicho de su parte negocio
que era dicho que se le quito con el
de reservacion menciona nada y la
concesion es esto cumplido en cumplido
mando se notifique a el dicho Francisco
Juan y ansi como fue dicho ser a los labradores
de las tierras en cuanto lo a dicho
que se pasase en no a andar
de mas en el dicho negocio y su
pena y costas que pueda lo a dar el
dicho de proveer que se cumpla
lo que manda su Magd. en
su ausencia el Sr. Juan Lerno notario y
fiel público de la ayuntamiento como
mas tiene por su hermano del Sr. Generalissimo
y de maestro fr. Cristomo Canero
de Marco su tredactico de Sr. Marqs
de Lugia en la ciudad de Caccara el
cual por diversas cartas que a enbiado
a el dicho en la ciudad de Cueaquatro
de no entrar en el dicho negocio
a negocios graves que se ofrecen
por la ausencia de su hermano
y se le traer para acceso a el dicho
licencia del dicho requerimiento
y se le a dado por quince dias
de mas de que por la ausencia
de los dichos hermanos se
puede hacer ausencia de su reino
y todo lo de sara por su dicho
y como de la dicha de sara
como cierta auer de hacer a fa
pro rrespaldo del dicho requerimiento
por el Sr. Juan Pa al de sera de Ro
genero de mas se mi mier